Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2020.-

Autos y Vistos:

En atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve:

1) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

2) Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 33.

El juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en

-//-

-//- virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Suprema Corte:

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 33 y el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cuestiones sustancialmente análogas a las consideradas en la causa CCC 46809/2018/1/CS1, *in re* "N.N. s/ averiguación de delito" resuelta el 8 de agosto de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial asumir su jurisdicción para proseguir la pesquisa con respecto a la infracción a la ley 22.421, presuntamente cometida por Matías David B en la localidad de Quilmes, que fue objeto de esta controversia, sin perjuicio de cuanto pudiere resultar con posterioridad en cuanto a la efectiva individualización de las especies que se estarían comercializado, en el sentido previsto en Fallos: 339:168.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación